

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

16.03.07 EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS, DE LA COMPAÑIA PISOPAK ECUADOR S.A.

1.- ANTECEDENTES.- La compañía PISOPAK ECUADOR S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de julio de 1978, aprobada mediante Resolución No. 7509 de 21 de julio de 1978, e inscrita en Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de agosto del 1978.

2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS, de la compañía PISOPAK ECUADOR S.A. otorgada el 21 de febrero de 2007, ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada mediante la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.I.J.001059.

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Franco Burgos Hurtado en su calidad de GERENTE GENERAL, de la compañía quien ejerce su representación legal, de estado civil soltero, de nacionalidad peruana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4.- CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.I.J.001059 de 12 de marzo de 2007 aprobó el CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS, de la compañía PISOPAK ECUADOR S.A. y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros.

5.- AVISO PARA OPOSICION. Se pone en conocimiento del público el CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía PISOPAK ECUADOR S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a la inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Juzgados de lo Civil del domicilio principal de la compañía dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el escrito de oposición y providencia recalcada sobre ella. Si no hubiere oposición se o huya notificada a esta institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Districto Metropolitano de Quito, 12 de marzo de 2007

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

**Comprando s...
lo nuestro**



los autos los escritos que anteceden. En lo principal y en razón de lo manifestado bajo juramento por la actora Cecilia Zapata Maldonado debido al fallecimiento del demandado doctor Eugenio Ramírez Bohórquez, cuya copia certificada de su defunción obra a fs. 18, cuéntese con sus herederos conocidos y desconocidos, para cuyo efecto notifíqueseles por la prensa mayor y menor, en su caso, dentro de los veinte días posteriores a la fecha de los efectos señalados en el artículo 83 del Código de Procedimiento Civil, debiendo la secretaría relatoria de la Sala entreparar a dicha parte procesal el extracto correspondiente, de lo que dejará constancia en autos. Notifíquese. f) Dr. Jorge Blum Manzo, Ministro de Sustanciación de la Segunda Sala de lo Civil, la cual le remitirá el F. Ab. Violeta Yager Panizo, Secretaria Relatoria de la Segunda Sala de lo Civil, para que la remita a lo que le comunice a ustedes para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tienen de comparecer a juicio dentro del término de Ley, a partir de los veinte días posteriores a esta sola publicación, caso contrario serán tenidos como rebeldes.

Guayaquil, marzo 5 del 2007.

Ab. Violeta Yager Panizo
SECRETARIA
SEGUNDA SALA DE LO CIVIL, MERCANTIL
INQUILINATO Y MATERIAS RESIDUALES
H. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA GUAYAQUIL

EXTRACTO DE CITACIÓN

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
A: BLANCA MARIBEL LEDESMA VELÁSQUEZ, MANUEL ANTONIO LEDESMA LEMA, JOSÉ ANTONIO LEDESMA CHIRIBOGA, JAIME ALBERTO LEDESMA GONZÁLEZ Y NESTOR ISMAEL LEDESMA CERCADO.

LE HAGO SABER: Que dentro del juicio ordinario No. 775 - 2005 - 4, que sigue en su contra el Ab. NESTOR EDUARDO LEDESMAS VELÁSQUEZ, cuyo extracto es el siguiente:

OBJETO DE LA DEMANDA: Que previo el trámite de ley reforme el testamento otorgado por la Sra. Blanca América Velásquez Ostaliza a favor de Blanca Maribel Ledesma Velásquez y David Alfredo Ledesma Coronel, perjudicando al legitimario demandante.

AUTO INICIAL: Guayaquil 13 de enero del 2006. A las 11:45

VISTOS: La demanda que sigue, presentada por el Ab. NESTOR EDUARDO LEDESMAS VELÁSQUEZ, en su calidad de legítimo heredero, se le acepta el trámite del juicio ordinario. En lo principal se le traslada a los demandados BLANCA MARIBEL LEDESMA VELÁSQUEZ, DAVID ALFREDO LEDESMA CORONEL, JOSÉ ANTONIO LEDESMA CHIRIBOGA, MANUEL ANTONIO LEDESMA LEMA, JAIME ALBERTO LEDESMA GONZÁLEZ, NESTOR ISMAEL LEDESMA CERCADO, EDDY IGNACIO LEDESMA GUTIÉRREZ y a los herederos presuntos y desconocidos, así como a los hijos de Jaime Miguel Ledesma Gutiérrez, Jaime Alberto Ledesma Velásquez, Blanca América Velásquez Ostaliza para que propongan conjuntamente las excepciones dilatorias y perotorias de que se crean asistidos con apercibimiento en rebeldía, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa, diario "EXPRESO". Agréguese los documentos que se acompañan a la demanda. Guayaquil 22 de febrero de 2007, a las 09:26:25 AM. Lo manejando bajo garantía de la demanda, clavo a los demandados Blanca Maribel Ledesma Velásquez, Manuel Antonio Ledesma Lema, José Antonio Ledesma Chiriboga, Jaime Alberto Ledesma González y Nestor Ismael Ledesma Cercado, por la prensa.

Notifíquese.
JUEZ DE LA CAUSA: AB. EDGAR ESPINOZA DALGO JUEZ SUPLENTE SEXTO DE LO CIVIL GUAYAQUIL.
Lo que cito a ustedes para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casiller judicial para sus futuras notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario serán tenidos o declarados rebeldes.

Guayaquil, 14 de marzo del 2007

Ab. Ramón Iñíguez Vera
Secretario Juzgado Sexto de lo Civil de Guayaquil